



Solicitud para Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y Pagaré

Programa federal de préstamos educativos William D. Ford Federal Direct Loan

OMB N.º 1845-0007
Formulario aprobado
Fecha de venc.: 07/31/2022

ADVERTENCIA: la persona que, en forma deliberada, realice una declaración falsa o una representación fraudulenta del presente formulario o en cualquier documento adjunto podrá ser sancionada con penalidades que pueden incluir multas, encarcelamiento o ambos, conforme al Código Penal de EE. UU. y al artículo 1097 del título 20 del Código de EE. UU.

ANTES DE COMENZAR

Lea las Instrucciones para completar la Solicitud para Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y Pagaré.

NOTA: DEBE ENVIAR LAS PÁGINAS 1 A 5 PARA TRAMITAR SU SOLICITUD PARA UN PRÉSTAMO.

INFORMACIÓN DEL PRESTATARIO

1. Apellido: _____ Nombre: _____ Inicial del segundo nombre: _____

2. Nombre(s) anterior(es): _____

3. Número de Seguro Social: _____

4. Fecha de nacimiento: _____

5. Dirección permanente (calle, ciudad, estado, código postal) (si se trata de un apartado postal o de una entrega general, consulte las Instrucciones):

6. Código de área/Número de teléfono: _____

7. Dirección de correo electrónico (opcional): _____

8. Número de licencia de conducir y estado de emisión: _____

9. Nombre y dirección del empleador (calle, ciudad, estado, código postal):

10. Código de área/Número de teléfono del trabajo: _____

INFORMACIÓN SOBRE REFERENCIAS

Proporcione dos personas con diferentes direcciones en EE. UU. que no vivan con usted y que lo conozcan desde hace por lo menos tres años.

11. Apellido: _____ Nombre: _____ Inicial del segundo nombre: _____

Dirección permanente (Calle, Ciudad, Estado, Código Postal):

Dirección de correo electrónico (opcional): _____

Código de área/Número de teléfono: _____

Relación con usted: _____

12. Apellido: _____ Nombre: _____ Inicial del segundo nombre: _____

Dirección permanente (Calle, Ciudad, Estado, Código Postal):

Dirección de correo electrónico (opcional): _____

Código de área/Número de teléfono: _____

Relación con usted: _____

Nombre del prestatario: _____ Número de Seguro Social: _____

PRÉSTAMOS QUE QUIERO CONSOLIDAR

LEA LAS INSTRUCCIONES ANTES DE COMPLETAR ESTA SECCIÓN. Enumere cada préstamo federal para la educación que **quiere consolidar**, incluido cualquier Préstamo o Préstamos del Direct Loan Program que quiera incluir en su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program. Si necesita más espacio para enumerarlos, utilice la Hoja con el listado de préstamos adicional que se incluye con la presente Solicitud para Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y Pagaré (Pagaré). Enumere cada préstamo por separado.

EN ESTA SECCIÓN, ENUMERE ÚNICAMENTE LOS PRÉSTAMOS QUE QUIERE CONSOLIDAR.

13. Código del préstamo (consulte las Instrucciones)	14. Nombre, dirección y código de área/número de teléfono del acreedor o de la entidad que administra sus préstamos (consulte las Instrucciones)	15. Número de la cuenta del préstamo	16. Monto estimado para pagar en su totalidad el préstamo

17. Fecha de finalización del período de gracia. Si alguno de los préstamos que quiere consolidar se encuentra en un período de gracia, puede retrasar la tramitación de su solicitud para un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program hasta el final de su período de gracia introduciendo la fecha de finalización prevista de su período de gracia en el espacio provisto.

Si deja este punto sin tratar o si no está consolidando ningún préstamo que se encuentre en un período de gracia, comenzaremos a tramitar su Solicitud para Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program tan pronto como recibamos este Pagaré y cualquier otro documento requerido. Cualquier préstamo enumerado en la sección Préstamos que quiero consolidar que se encuentre en un período de gracia entrará en período de pago inmediatamente después de la consolidación. Por lo tanto, perderá lo que reste del período de gracia de tales préstamos.

Fecha de finalización prevista del período de gracia (mes/año): _____

Nombre del prestatario: _____ Número de Seguro Social: _____

PRÉSTAMOS QUE NO QUIERO CONSOLIDAR

LEA LAS INSTRUCCIONES ANTES DE COMPLETAR ESTA SECCIÓN. Enumere todos los préstamos educativos que **no quiere consolidar**, pero que quiere que consideremos cuando calculemos el período de pago máximo para su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program (consulte el punto 11 de la Declaración de Derechos y Obligaciones del Prestatario que acompaña este Pagaré). Recuerde incluir cualquier Préstamo o Préstamos del Direct Loan Program que no quiera consolidar. Si necesita más espacio para enumerarlos, utilice la Hoja con el listado de préstamos adicional que se incluye en este Pagaré. Enumere cada préstamo por separado.

EN ESTA SECCIÓN, ENUMERE ÚNICAMENTE LOS PRÉSTAMOS QUE NO QUIERE CONSOLIDAR.

18. Código del préstamo (consulte las Instrucciones)	19. Nombre, dirección y código de área/número de teléfono del acreedor o de la entidad que administra sus préstamos (consulte las Instrucciones)	20. Número de la cuenta del préstamo	21. Saldo actual

AVISO SOBRE PRÉSTAMOS QUE SERÁN CONSOLIDADOS O NO SE CONSOLIDARÁN

Le enviaremos un aviso antes de consolidar sus préstamos. Este aviso **(1)** identificará todos sus préstamos que serán consolidados y mostrará los montos verificados del pago en su totalidad para dichos préstamos, y **(2)** le indicará la fecha límite en la que debe notificarnos si quiere anular el Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, o si no quiere consolidar uno o más de los préstamos enumerados en el aviso. Si tiene algún préstamo o préstamos que no se consolidarán, el aviso también los identificará. **Consulte las instrucciones para obtener más información sobre el aviso que enviaremos.**

SELECCIÓN DEL PLAN DE PAGO

Para entender sus opciones de planes de pago, lea detenidamente la información incluida en el punto 11 de la Declaración de Derechos y Obligaciones del Prestatario (*Borrower's Rights and Responsibilities Statement* o BRR, por sus siglas en inglés) que acompaña a este Pagaré y en cualquier otro material que reciba con dicho Pagaré. Luego, seleccione un plan de pago para su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program:

- para seleccionar el Plan de Pago Básico, el Plan de Pago Gradual o el Plan de Pago Ampliado, complete el formulario Selección del plan de pago que acompaña a este Pagaré;
- para seleccionar el Plan de Pago Según sus Ingresos Revisado (Plan REPAYE), el Plan de Pago Según sus Ingresos (Plan PAYE), el Plan de Pago Basado en los Ingresos (Plan IBR) o el Plan de Pago Condicional al Ingreso (Plan ICR), visite StudentAid.gov para completar electrónicamente la Solicitud de plan de pago definido por los ingresos o para completar el formulario Solicitud de plan de pago definido por los ingresos que acompaña este Pagaré.

NOTA: debe seleccionar ya sea el Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR o el Plan ICR si:

1. desea consolidar un préstamo en incumplimiento de pago y no ha realizado un acuerdo de pago satisfactorio con el actual acreedor del préstamo en incumplimiento de pago;
2. está consolidando un Préstamo Federal de Consolidación retrasado (un préstamo de consolidación otorgado mediante el Programa federal de préstamos educativos Federal Family Education Loan Program) que la entidad crediticia ha enviado a la agencia garante de préstamos para evitar el incumplimiento de pago, o
3. está consolidando un Préstamo Federal de Consolidación en incumplimiento de pago y no está consolidando ningún otro préstamo autorizado.

Nombre del prestatario: _____ Número de Seguro Social: _____

ENTENDIMIENTOS, CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DEL PRESTATARIO

22. Entiendo lo siguiente:

A. Solicitar un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program no significa que deba aceptar el préstamo. Antes de que mis préstamos se consoliden, el Departamento de Educación de EE. UU. (ED, por sus siglas en inglés) me enviará un aviso en el que:

- se identifican mis préstamos que serán consolidados y se muestran los montos para pagar en su totalidad aquellos préstamos que han sido verificados con mis acreedores o a través del Sistema Nacional de Registro de Préstamos Educativos (NSLDS, por sus siglas en inglés), y
- se me comunica la fecha límite en la que debo notificar al ED si quiero cancelar mi solicitud para un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, o si no quiero consolidar uno o más de los préstamos identificados en el aviso como préstamos que serán consolidados. Si tengo algún préstamo o préstamos que no se consolidarán, el aviso también enumerará dichos préstamos.

B. Si no deseo que todos los préstamos enumerados en el aviso descrito en el punto 22.A. se consoliden, debo informar al ED antes de la fecha límite especificada en dicho aviso.

C. Si el ED acepta esta solicitud para un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, enviará fondos a los acreedores de los préstamos que quiero consolidar para pagar en su totalidad dichos préstamos. El monto de mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program será la suma de los saldos de los préstamos pendientes aprobados que he elegido consolidar. El monto para pagar en su totalidad dichos préstamos puede ser mayor o menor que el saldo total estimado que indiqué en la sección Préstamos que quiero consolidar de este Pagaré.

El saldo pendiente de cada préstamo que se consolide incluye el capital pendiente, los intereses acumulados pendientes y los cargos por atraso, según lo definido por los reglamentos federales y conforme lo certificado por el acreedor. Si está consolidando un préstamo en incumplimiento de pago, también se pueden incluir los costos de cobro. Para un Préstamo del Direct Loan Program o para un préstamo del Programa federal de préstamos educativos Federal Family Education Loan Program (FFEL, por sus siglas en inglés) que esté en incumplimiento de pago, el monto de todo costo de cobro que puede incluirse en los saldos de pago en su totalidad se limita a un máximo del 18.5% del capital y los intereses pendientes. Para cualquier otro préstamo federal para la educación en incumplimiento de pago, todos los costos de cobro que se adeuden pueden incluirse en los saldos de pago en su totalidad de los préstamos.

D. Si el monto que el ED envía a los acreedores de mi préstamo es más que el monto necesario para pagar en su totalidad los saldos de los préstamos seleccionados, los acreedores devolverán la cantidad excedente al ED y esta cantidad se aplicará al saldo pendiente de mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program. Si el monto que el ED envía a mis acreedores es menos que el monto necesario para pagar en su totalidad los saldos de los préstamos seleccionados para la consolidación, el ED incluirá la suma restante en mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program.

E. Si estoy consolidando préstamos otorgados mediante el Programa FFEL, el Direct Loan Program o el Programa de Préstamos Federales Perkins (Préstamo Perkins), el saldo pendiente de mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program se contabiliza en función del monto máximo agregado aplicable para cada tipo de préstamo. De acuerdo con la Ley, tal y como se define en "Leyes aplicables a este Pagaré y otra información jurídica" en la sección Términos y Condiciones de este Pagaré, el porcentaje del monto original de mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program que es atribuible a cada tipo de préstamo

se contabiliza en función del monto máximo agregado aplicable para ese tipo de préstamo.

F. No puedo consolidar un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program existente a menos que incluya como mínimo un préstamo autorizado adicional en la consolidación.

G. Puedo consolidar un Préstamo Federal de Consolidación existente (un préstamo de consolidación obtenido mediante el Programa FFEL) sin incluir un préstamo autorizado adicional en la consolidación si:

- estoy consolidando un Préstamo Federal de Consolidación retrasado que la entidad crediticia ha enviado a la agencia garante de préstamos para evitar el incumplimiento de pago;
- estoy consolidando un Préstamo Federal de Consolidación en incumplimiento de pago, y acuerdo pagar mi nuevo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program mediante el Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR o el Plan ICR;
- estoy consolidando un Préstamo Federal de Consolidación para utilizar el Programa de Condonación de Préstamos por Servicio Público (consulte el punto 16 de la BRR), o
- estoy consolidando un Préstamo Federal de Consolidación para utilizar el beneficio de no acumulación de intereses para los miembros del servicio militar activo (consulte el punto 7 de la BRR).

H. Si consolida mis préstamos, es posible que ya no reúna los requisitos para ciertos aplazamientos, períodos de aplazamiento con subsidio del interés, ciertos tipos de condonaciones de préstamos, defensas del prestatario al pago del préstamo basadas en actos u omisiones de la institución educativa a la que asistí, reducciones en las tasas de interés o programas de incentivo de pagos que estaban disponibles para los préstamos que estoy consolidando.

I. Si consolida un Préstamo Perkins:

- ya no reuniré los requisitos para acceder a períodos sin intereses mientras esté inscrito en la institución educativa con dedicación mínima de medio tiempo, mientras esté en el período de gracia de mi préstamo y durante los períodos de aplazamiento de pago, y
- ya no reuniré los requisitos para la cancelación total o parcial de préstamos mediante el Programa de Préstamos Perkins, basado en los años de servicio en una de las siguientes ocupaciones: docente en una escuela primaria o secundaria de bajos ingresos; miembro del personal de un programa preescolar aprobado; docente de educación especial; miembro de las Fuerzas Armadas que reúne los requisitos para recibir un pago especial; voluntario del Cuerpo de Paz o voluntario según la Ley de Servicio Voluntario Nacional de 1973; oficial del orden público o agente penitenciario; abogado en una organización defensora aprobada; docente de Matemática, Ciencia, Idiomas Extranjeros, Educación Bilingüe o cualquier otra área de alta necesidad; enfermero o técnico médico que proporcione servicios de atención médica; empleado de una agencia pública o privada de servicios para niños o familias, que sea sin fines de lucro y que asista a niños en alto riesgo de familias de bajos ingresos y a sus familias; bombero; profesor en una universidad o centro universitario indígena; bibliotecario; o patólogo del habla y del lenguaje.

Nombre del prestatario: _____ Número de Seguro Social: _____

ENTENDIMIENTOS, CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DEL PRESTATARIO (CONT.)

J. Cualquier pago que haya realizado de los préstamos que estoy consolidando (incluido cualquier Préstamo del Direct Loan Program) antes de la fecha de consolidación no contará para:

- la cantidad de años de pagos calificados que se requieren para la condonación de préstamos mediante el Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR o el Plan ICR (consulte el punto 11 de la BRR), o
- los 120 pagos calificados requeridos para la Condonación de Préstamos por Servicio Público (consulte el punto 16 de la BRR).

K. Si consolido un Préstamo PLUS del Direct Loan Program o un Préstamo Federal PLUS (un Préstamo Federal PLUS es un préstamo otorgado mediante el Programa federal de préstamos educativos Federal Family Education Loan Program) que obtuve para ayudar a pagar la educación de mi hijo como estudiante de pregrado, no reúno los requisitos para pagar mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program mediante el Plan REPAYE, el Plan PAYE o el Plan IBR. Sin embargo, puedo pagar mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program mediante el Plan ICR.

L. Si consolido un préstamo del Direct Loan Program desembolsado por primera vez antes del 1º de julio de 2012 sobre el cual recibí una bonificación de intereses por adelantado y aún no he hecho los primeros 12 pagos en fecha requeridos para ese préstamo en el momento de la consolidación, perderé la bonificación. Esto significa que el monto de la bonificación se agregaría al saldo de capital del préstamo antes de que se consolide.

M. Tengo la opción de pagar los intereses acumulados sobre mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program durante un período de aplazamiento de pago (incluido un período de aplazamiento de pago mientras esté estudiando), un período de suspensión temporal de cobro y algunos otros períodos; pero, si no lo hago, el ED podrá agregar los intereses pendientes que se acumulen sobre mi préstamo al saldo de capital de mi préstamo al terminar el período de aplazamiento de pago, de suspensión temporal de cobro u otro período. Esto se denomina "capitalización". La capitalización aumentará el monto del capital adeudado del préstamo y el monto total de los intereses que debo pagar.

N. Si consolido mis préstamos **después** de haber comenzado el servicio militar activo, mi nuevo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program **no** reunirá los requisitos para el límite de la tasa de interés del 6% de acuerdo con la Ley de Amparo Civil para Militares, tal como se describe en el punto 6 de la BRR, durante dicho período de servicio militar.

O. El ED tiene la autoridad de verificar la información declarada en este Pagaré con otras agencias federales y de reportar información sobre el estado de mi préstamo a personas y organizaciones autorizadas por ley a recibir esa información.

P. Tengo derecho a recibir una copia exacta de este Pagaré y de la Declaración de Derechos y Obligaciones del Prestatario.

23. Bajo pena de falso testimonio, certifico que:

A. La información que proporciono en este Pagaré y que actualizo periódicamente es verdadera, completa y correcta, a mi leal saber y entender.

B. Todos los préstamos que he seleccionado para la consolidación se han utilizado para financiar mi educación o la de uno o más de mis hijos.

C. Todos los préstamos que he seleccionado para la consolidación están en período de gracia o en condición activa de pago ("condición activa de pago" incluye préstamos en aplazamiento de pago o suspensión temporal de cobro).

D. Si debo un pago en exceso realizado sobre un Préstamo Federal Perkins o sobre una beca o subvención otorgada mediante programas de ayuda federal para estudiantes (como se define en los Términos y Condiciones del Pagaré), he hecho arreglos satisfactorios para pagar el monto adeudado.

E. Si incurri en un incumplimiento de pago sobre cualquier préstamo que estoy consolidando, he logrado ya sea un acuerdo de pago satisfactorio con el acreedor de dicho préstamo en incumplimiento de pago o pagaré mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program mediante el Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR o el Plan ICR, a menos que **DEBA** pagar mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program mediante el Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR o el Plan ICR conforme a las condiciones descritas anteriormente en la sección Selección del Plan de Pago de este Pagaré.

F. Si he sido condenado por, o he declarado no asumir responsabilidad por el hecho (*nolo contendere*) o me he declarado culpable de, un delito que involucre fraude para obtener fondos de la ayuda federal para estudiantes, ya he pagado la totalidad de esos fondos.

24. Autorizo:

A. Al ED para que se comunique con los acreedores de los préstamos que he seleccionado para consolidar con el objeto de determinar si reúnen los requisitos para tal consolidación y los montos para el pago en su totalidad de:

- los préstamos enumerados en la sección Préstamos que quiero consolidar de este pagaré, y
- cualquiera de mis otros préstamos federales para la educación que estén en poder de un acreedor de un préstamo enumerado en la sección Préstamos que quiero consolidar.

B. A los acreedores de los préstamos que quiero consolidar a que divulguen cualquier información requerida para consolidar mis préstamos, de conformidad con la Ley, al ED o a sus agentes y contratistas.

C. Al ED a pagar el monto total que debo a los acreedores de los préstamos que quiero consolidar para pagar en su totalidad dichos préstamos.

D. A mis instituciones educativas, al ED y a sus respectivos agentes y contratistas a divulgar información acerca de mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program a las personas que proporciono como referencia y a los miembros de mi familia más cercanos, a menos que envíe por escrito indicación de lo contrario o según lo permitido por ley.

E. A mis instituciones educativas, al ED y a sus respectivos agentes y contratistas a comunicarse conmigo en relación con mi solicitud para recibir un préstamo o en relación con mi préstamo, incluido su pago, a cualquier número de teléfono celular que proporcione ahora o en el futuro utilizando equipos de discado automático, mensajes de voz artificial o pregrabados, o mensajes de texto.

Nombre del prestatario: _____ Número de Seguro Social: _____

PROMESAS

25. Prometo pagar al ED el monto total desembolsado para pagar en su totalidad los préstamos que he elegido consolidar conforme a los términos de este Pagaré, además de los intereses y otros cargos y comisiones que se me puedan exigir conforme a los términos del Pagaré.

ENTIENDO QUE ESTE ES UN PRÉSTAMO QUE DEBO PAGAR.

26. Si no realizo un pago de mi Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program en la fecha de su vencimiento, prometo pagar costos de cobro razonables, entre los que se incluyen honorarios de abogados, costos judiciales y otros cargos.

29. Firma del prestatario:

27. Prometo no firmar este Pagaré antes de leerlo por completo, aun cuando me digan que no lo haga o me digan que no es necesario hacerlo.

Fecha de hoy (mm-dd-aaaa) _____

28. Al firmar este Pagaré, ya sea de forma electrónica o en una copia impresa, prometo que he leído, que entiendo y que estoy de acuerdo con los términos y condiciones de este Pagaré, incluida la sección Entendimientos, Certificaciones y Autorizaciones del Prestatario y la Declaración de Derechos y Obligaciones del Prestatario.

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PAGARÉ

Esta sección resume algunos de los principales términos y condiciones de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program. Puede encontrar información más detallada sobre los términos y condiciones de su préstamo en la Declaración de Derechos y Obligaciones del Prestatario (*Borrower's Rights and Responsibilities Statement* o BRR, por sus siglas en inglés) que acompaña esta Solicitud para Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y Pagaré (Pagaré). Cada uno de los temas contemplados en esta sección del Pagaré va seguido del número de punto de la BRR que proporciona información adicional sobre ese tema. La BRR se considera parte del Pagaré. Siempre que hagamos referencia al Pagaré, el término "Pagaré" incluye la BRR.

Contratamos a entidades administradoras de préstamos para procesar los pagos de los préstamos del Direct Loan Program, las solicitudes de aplazamiento de pago y de suspensión temporal de cobro, entre otras transacciones, y para responder a preguntas sobre dichos préstamos. Le proporcionaremos información sobre cómo comunicarse con nosotros o con nuestras entidades administradoras de préstamos después de que su préstamo haya sido otorgado. Es muy importante que se mantenga en comunicación con la entidad que administra sus préstamos.

Las palabras "nosotros", "nos" y "nuestro" hacen referencia al Departamento de Educación de EE. UU. o a nuestras entidades administradoras de préstamos. La palabra "préstamo" se refiere al Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program que usted recibe mediante este Pagaré.

El término "ayuda federal para estudiantes" se refiere a ayuda económica otorgada mediante los siguientes programas: el Programa Federal de Becas Pell, el Programa Federal de Becas Complementarias para la Oportunidad Educativa (*Federal Supplemental Educational Opportunity Grant* o Programa de Becas Complementarias o FSEOG, por sus siglas en inglés), el Programa Federal de Estudio y Trabajo (*Federal Work-Study Program* o FWS, por sus siglas en inglés), el Programa LEAP (conocido en inglés como *Leveraging Educational Assistance Partnership Grant Program*), el Programa de Becas de Estudios Superiores para el Fomento de la Docencia (Programa de Becas TEACH), el Programa federal de préstamos educativos William D. Ford Federal Direct Loan (Direct Loan), el Programa federal de préstamos educativos Federal Family Education Loan (FFEL, por sus siglas en inglés) y el Programa Federal de Préstamos Perkins.

LEYES APLICABLES A ESTE PAGARÉ Y DEMÁS INFORMACIÓN LEGAL (Punto 1 de la BRR)

Los términos de este Pagaré se determinan de acuerdo con la Ley de Educación Superior de 1965 (*Higher Education Act* o HEA, por sus siglas en inglés), con sus enmiendas, nuestras normas y otras leyes y normas federales. A lo largo de este Pagaré, nos referimos a estas leyes y normas como "la Ley".

Aun cuando no lo reciba, cualquier notificación que debamos enviarle sobre su préstamo tendrá validez si se envía a través de correo certificado a su dirección más reciente de acuerdo con nuestros registros, de manera electrónica a la dirección de correo electrónico que haya provisto o a través de cualquier otro medio de notificación permitido o exigido por la Ley. Debe notificar a la entidad que administra sus préstamos de inmediato sobre cualquier cambio en su información de contacto o situación (consulte el punto 10 de la BRR).

Si nosotros no exigimos el cumplimiento de un término de este Pagaré, eso no implica una renuncia de nuestros derechos a exigir el cumplimiento de ese o cualquier otro término en el futuro. No se puede modificar ni renunciar a ningún término de su préstamo, a menos que lo hagamos por escrito. Si se determina que alguno de los términos de su préstamo no es exigible, el resto de los términos continuará vigente.

TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE PUEDE RECIBIR MEDIANTE ESTE PAGARÉ (Punto 3 de la BRR)

Este Pagaré se utiliza para otorgar un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program. Tendrá un solo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program; pero, en función de los tipos de préstamo que consolide, este puede tener hasta dos componentes (cada uno de los cuales tendrá un número de identificación por separado) que representan préstamos con subsidio del interés y préstamos sin subsidio del interés.

Cuando los préstamos que usted está consolidando hayan sido pagados en su totalidad, le enviaremos una declaración de divulgación. La declaración de divulgación identificará el monto de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, el o los números de identificación del o de los préstamos y los términos adicionales del préstamo, tales como la tasa de interés y el calendario de pagos. Toda declaración de divulgación que le enviemos en relación con el préstamo otorgado mediante este Pagaré se considera parte del mismo. Si tiene preguntas sobre la declaración de divulgación que reciba, comuníquese con la entidad que administra sus préstamos.

TASA DE INTERÉS (Punto 6 de la BRR)

A menos que le notifiquemos por escrito que se aplicará una tasa de interés diferente, la tasa de interés establecida para su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program es una tasa fija (lo que significa que su tasa de interés nunca cambiará) y se basa en el promedio ponderado de las tasas de interés de los préstamos que se están consolidando, redondeado al octavo más alto más próximo al 1%.

Si se encuentra en las Fuerzas Armadas y la tasa de interés de su préstamo es superior al 6%, es posible que reúna los requisitos para que se limite la tasa al 6% durante su período de servicio.

PAGO DE INTERESES (Punto 7 de la BRR)

Generalmente, no cobramos intereses sobre el componente con subsidio de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program durante los períodos de aplazamiento y durante ciertos períodos de pago conforme a algunos planes de pago que basan su monto de pago mensual en sus ingresos. Generalmente, cobramos intereses sobre el componente con subsidio de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program durante todos los demás períodos, a partir de la fecha en la que se completa el pago de los préstamos que usted elija consolidar.

Generalmente, cobramos intereses sobre el componente sin subsidio de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program durante todos los períodos, a partir de la fecha en la que se completa el pago de los préstamos que usted elija consolidar.

Usted es responsable de pagar todos los intereses que cobremos sobre su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program. En caso de que no pague dichos intereses, podríamos capitalizarlos (agregarlos al saldo de capital de su préstamo).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PAGARÉ (CONT.)

RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL PAGO DE TODOS LOS INTERESES SOBRE TODO O UNA PARTE DEL COMPONENTE CON SUBSIDIO DE UN PRÉSTAMO DE CONSOLIDACIÓN DEL DIRECT LOAN PROGRAM (SI ES UN PRESTATARIO NUEVO AL 1º DE JULIO DE 2013, O DESPUÉS DE DICHA FECHA) (Punto 8 de la BRR)

Si era un **prestatario nuevo al 1º de julio de 2013, o después de dicha fecha**, cuando recibió un Préstamo con subsidio del interés del Direct Loan Program y ahora lo está consolidando, es posible que deba pagar los intereses que se acumulen durante todos los períodos sobre la porción de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program que se utilizó para pagar el Préstamo con subsidio del Direct Loan Program.

CARGOS POR ATRASO Y COSTOS DE COBRO (Punto 9 de la BRR)

Si no realiza el pago mensual completo de su préstamo dentro de los 30 días de la fecha de vencimiento que le corresponde, podríamos requerirle el pago de un cargo por atraso de no más de seis centavos por cada dólar de cada pago atrasado.

También es posible que se requiera de usted pagar cualquier otro cargo y comisión que permita la Ley en relación con el cobro de su préstamo. Si incurre en el incumplimiento de pago de un préstamo, deberá pagar costos de cobro razonables, además de los costos judiciales y los honorarios de abogados.

PAGO DE SU PRÉSTAMO (Punto 11 de la BRR)

Debe pagar su préstamo en cuotas mensuales durante un período de pago que comienza en la fecha que se realice el primer pago para pagar cualquiera de los préstamos que ha elegido consolidar. Tiene la opción de varios planes de pago, incluidos planes que basan el monto requerido de su pago mensual en sus ingresos.

Si temporalmente no puede realizar los pagos mensuales de su préstamo, puede solicitar un aplazamiento de pago o una suspensión temporal de cobro que le permita temporalmente dejar de realizar pagos o realizar uno de menor monto, también de forma temporal (consulte el punto 15 de la BRR). En algunos casos, podemos concederle una suspensión temporal de cobro sin necesidad de que usted la solicite.

Puede pagar por anticipado todo o cualquier parte de su préstamo en cualquier momento sin multa alguna.

Después de que haya pagado la totalidad de un préstamo, le enviaremos una notificación para avisarle que ha terminado de pagar su préstamo.

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SU PRÉSTAMO (Punto 12 de la BRR)

Se considerará que ha ocurrido en un incumplimiento de pago de su préstamo si:

- no realiza sus pagos mensuales del préstamo por un total de al menos 270 días;
- no cumple con otros términos del préstamo, y determinamos que no tiene la intención de pagarlos, o
- declaramos el vencimiento anticipado de su préstamo (consulte "CONDICIONES CUANDO PODRÍAMOS REQUERIRLE EL PAGO INMEDIATO DEL MONTO TOTAL DE SU PRÉSTAMO") y usted no paga la cantidad debida.

Si incurre en un incumplimiento de pago, podremos:

- capitalizar todos los intereses pendientes, lo que aumentará la cantidad debida del capital del préstamo y el monto total de los intereses que pagará;
- reportar el incumplimiento de pago a las agencias de informes sobre el consumidor a nivel nacional (agencias de informes de crédito), lo cual perjudicará de manera significativa y negativa su historial de crédito;
- demandarle que pague de inmediato el préstamo en su totalidad;
- ordenar un embargo administrativo de su salario (*administrative wage garnishment* o AWG, por sus siglas en inglés);
- tomar (embargar) su reembolso de impuestos federales sobre los ingresos o pagos de la Administración del Seguro Social, o cualquier otro pago autorizado para ser embargado según la ley federal y utilizar dicho monto para pagar parte de su préstamo;
- presentar una demanda en su contra para cobrar el préstamo, y
- requerir de usted el pago de los costos de cobro, lo cual aumentará el monto total que debe pagar sobre su préstamo.

CONDICIONES CUANDO PODRÍAMOS REQUERIRLE EL PAGO INMEDIATO DEL MONTO TOTAL DE SU PRÉSTAMO (Punto 13 de la BRR)

Podríamos requerirle el pago inmediato del saldo total pendiente de su préstamo (esto se denomina "vencimiento anticipado del préstamo") si:

- realiza una declaración falsa que hace posible que reciba un préstamo cuando, en realidad, no reúne los requisitos para recibirla, o
- incurre en incumplimiento de pago de su préstamo (consulte "INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SU PRÉSTAMO").

INFORMACIÓN QUE REPORTAMOS SOBRE SU PRÉSTAMO (Punto 14 de la BRR)

Periódicamente, reportaremos información sobre su préstamo a las agencias de informes sobre el consumidor a nivel nacional ("agencias de informes de crédito") y al Sistema Nacional de Registro de Préstamos Educativos (NSLDS). Esta información incluirá el monto y el estado de los pagos de su préstamo (por ejemplo, si está al día o si se ha atrasado con los pagos). Si incurre en el incumplimiento de pago de un préstamo, reportaremos dicho incumplimiento a las agencias de informes sobre el consumidor a nivel nacional. Las instituciones educativas pueden tener acceso a la información en el NSLDS para fines específicos que nosotros autoricemos.

AVISOS IMPORTANTES

AVISO SOBRE LA LEY GRAMM-LEACH-BLILEY

La Ley Gramm-Leach-Bliley (Ley Pública 106-102) exige que los prestamistas deben proporcionar determinada información a sus clientes respecto a la recolección y el uso de la información personal privada.

Divulgamos información personal privada a terceros únicamente en la medida en que sea necesario para procesar y administrar su préstamo, tal como lo autorice la Ley de Confidencialidad de Información de 1974 (conocida en inglés como Privacy Act). Véase más abajo el Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información. No vendemos ni ponemos a disposición de ningún otro modo información suya a terceros con fines comerciales.

Protegemos la seguridad y la confidencialidad de la información personal privada implementando las siguientes políticas y prácticas. El acceso físico a los sitios en los que se mantiene la información personal privada es supervisado y está controlado por el personal de seguridad. Nuestros sistemas informáticos tienen un nivel elevado de resistencia a manipulaciones e infracciones. Estos sistemas limitan el acceso a los datos a nuestro personal y al personal contratado, que pueden acceder a ellos únicamente cuando es necesario. Además, controlan la capacidad de los usuarios individuales de acceder a los registros en los sistemas y modificarlos. Todos los usuarios de estos sistemas reciben un nombre de usuario único que los identifica. Todas las interacciones entre los usuarios individuales y los sistemas quedan registradas.

AVISO SOBRE LA LEY DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

La Ley de Confidencialidad de Información de 1974 (artículo 552a del título 5 del Código de EE. UU.) exige que usted debe recibir el siguiente aviso:

La autoridad para recolectar la información solicitada de usted y sobre usted se encuentra en el artículo §451 y siguientes de la Ley de Educación Superior de 1965 (HEA, por sus siglas en inglés), con sus enmiendas (artículos 1087a y siguientes del título 20 del Código de EE. UU.), y las autoridades para recolectar y utilizar su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) se encuentran en el artículo §484(a)(4) de la HEA (artículo 1091(a)(4), del título 20 del Código de EE. UU.) y el artículo 7701(b) del título 31 del Código de EE. UU. Participar en el Programa federal de préstamos educativos William D. Ford Federal Direct Loan (Direct Loan) y dárnos su SSN es voluntario. No obstante, para participar debe proporcionarnos la información solicitada, que incluye su SSN.

Los objetivos principales de recolectar información en este formulario, incluido su SSN, son verificar su identidad, determinar su derecho a recibir un préstamo o el beneficio de un préstamo (tal como un aplazamiento de pago, una suspensión temporal de cobro, una condonación o perdón) mediante el Direct Loan Program, permitir la administración de su(s) préstamo(s), y, si es necesario, ubicarlo para cobrar y enviar un reporte sobre su(s) préstamo(s) si este o estos entran en mora o en un incumplimiento de pago. También utilizamos su SSN para identificar su cuenta y permitirle el acceso a la información de su cuenta por vía electrónica.

La información en su registro podrá ser divulgada, en base a cada caso en particular o mediante un programa de cotejo electrónico de datos, a aquellos terceros autorizados, de acuerdo con los usos de rutina especificados en los Avisos del Sistema de Registros apropiados. Los usos de rutina de esta información incluyen, entre otros, divulgación a agencias federales, estatales o locales, personas o entidades privadas como parientes, empleadores actuales y anteriores, socios comerciales y

personales, agencias de informes sobre el consumidor, instituciones financieras y educativas, y organismos garantes de préstamos para verificar su identidad, determinar si reúne los requisitos para recibir un préstamo o el beneficio de un préstamo, permitir la administración o el cobro de su(s) préstamo(s), hacer cumplir los términos del o de los préstamos, investigar un posible fraude y verificar el cumplimiento de las normas del programa federal de ayuda económica para estudiantes o ubicarlo en caso de que se registren atrasos en los pagos o incurra en un incumplimiento de pago. Para proporcionar cálculos sobre el índice de incumplimiento de pago, es posible que se deba divulgar información a los organismos garantes de préstamos, a las instituciones financieras y educativas o a las agencias estatales. Para proporcionar información sobre el historial de ayuda económica, es posible que se deba divulgar información a las instituciones educativas. Para asistir a los administradores del programa en lo relativo al seguimiento de reembolsos y anulaciones, es posible que se deba divulgar información a los organismos garantes de préstamos, a las instituciones financieras y educativas, o a las agencias federales o estatales. Para proporcionar un método estandarizado para que las instituciones educativas presenten de manera eficiente el estado de las inscripciones de los estudiantes, es posible que se deba divulgar información a los organismos garantes de préstamos o a las instituciones financieras y educativas. Para asesorarlo sobre los pagos que debe realizar, es posible que se deba divulgar información a los organismos garantes de préstamos, a las instituciones financieras y educativas, o a las agencias federales, estatales o locales.

En caso de un litigio, es posible que debamos enviar registros al Departamento de Justicia, a los tribunales, a una entidad jurídica, a un asesor, a una de las partes o a un testigo, si es pertinente y necesario para el litigio. Si esta información, ya sea por sí sola o junto con otra información, es indicativa de una posible violación a la ley, es posible que la envíemos a la autoridad que corresponda para que tome las medidas correspondientes. Es posible que envíemos información a los miembros del Congreso, si usted les solicita ayuda con algunas cuestiones relacionadas con la ayuda federal para estudiantes. En caso de demandas laborales, agravios o acciones disciplinarias, es posible que debamos divulgar los registros pertinentes para arbitrar en el conflicto o investigar. En caso de que lo establezca una convención colectiva de trabajo, es posible que debamos divulgar los registros a las organizaciones laborales reconocidas en el título 5, capítulo 71, del Código de EE. UU. Es posible que debamos divulgar información a nuestros contratistas para cumplir con cualquier función programática que requiera divulgar los registros. Antes de divulgar la información, requerimos que el contratista tome las medidas preventivas contempladas en la Ley de Confidencialidad de Información. Es posible que también debamos divulgar información a investigadores calificados de acuerdo con las medidas preventivas de la Ley de Confidencialidad de Información.

AVISO SOBRE LA LEY DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Conforme a la Ley de Derecho a la Confidencialidad de Información Financiera (*Right to Financial Privacy Act*) de 1978 (artículos 3401 a 3421 del título 12 del Código de EE. UU.), el ED podrá acceder a los registros financieros del archivo de su préstamo educativo guardado conforme a lo establecido con la administración del Direct Loan Program, así como a los registros financieros de cualquier cuenta en una institución financiera utilizada para desembolsar los fondos de préstamos del Direct Loan Program.

AVISO SOBRE REDUCCIÓN DE TRÁMITES

De acuerdo con la Ley de Reducción de Trámites de 1995 (conocida en inglés como Paperwork Reduction Act), ninguna persona tiene la obligación de responder a un instrumento de recolección de datos, a menos que este exhiba un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para este instrumento de recolección de datos es 1845-0007. El tiempo promedio requerido para completar este instrumento de recolección de datos es de 30 minutos (media hora) por respuesta, incluido el tiempo que se requiere para revisar las instrucciones, buscar las fuentes de datos existentes, recolectar y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la información recolectada. La obligación de responder a este instrumento de recolección de datos es necesaria para obtener un beneficio de acuerdo con el 34 CFR 685.201(c)(1).

Si tiene comentarios o inquietudesacerca del estado de su presentación personal de este formulario, comuníquese con:

**[INSERT SERVICER ADDRESS/INSERTAR DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD
ADMINISTRADORA]**

**ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
PRESTATARIO (BRR, por sus siglas en inglés)**

Esta BRR proporciona información adicional sobre los términos y condiciones del préstamo que usted recibirá mediante la Solicitud para Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y Pagaré (Pagaré) que se adjuntan. Por favor, conserve una copia del Pagaré y de esta BRR para sus registros. Puede solicitar otra copia de esta BRR en cualquier momento comunicándose con la entidad que administra sus préstamos. También puede obtener una copia completa del Pagaré que firmó, incluida la BRR, en StudentAid.gov.

A lo largo de esta BRR, las palabras "nosotros", "nos" y "nuestro" hacen referencia al Departamento de Educación de EE. UU. o a nuestras entidades administradoras de préstamos.

1. LEYES APLICABLES A ESTE PAGARÉ Y DEMÁS INFORMACIÓN LEGAL

Los términos y condiciones de los préstamos otorgados mediante este Pagaré se determinan de acuerdo con la Ley de Educación Superior de 1965 (la HEA), con sus enmiendas, y otras leyes y normas federales. A lo largo de esta BRR, nos referimos a estas leyes y normas como "la Ley". De acuerdo con la ley del estado correspondiente (a menos que la ley federal prevalezca sobre la ley del estado), usted puede tener ciertos derechos, recursos y defensas como prestatario, además de las que se detallan en el Pagaré y en esta BRR.

Aun cuando no la reciba, cualquier notificación que debamos enviarle en relación con un préstamo otorgado mediante este Pagaré tendrá validez si se envía a través de correo certificado a su dirección más reciente de acuerdo con nuestros registros, de manera electrónica a la dirección de correo electrónico que haya proporcionado o a través de cualquier otro medio de notificación permitido o exigido por la Ley. Debe notificar a la entidad que administra sus préstamos de inmediato sobre cualquier cambio en su información de contacto o situación (consulte el punto 10 de la BRR).

Si no exigimos el cumplimiento de un término de este Pagaré, no renunciamos a nuestro derecho de exigir ese o cualquier otro término en el futuro. No se puede modificar ni renunciar a ningún término de este Pagaré, a menos que lo hagamos por escrito. Si se determina que alguno de los términos de este Pagaré no es exigible, el resto de los términos continuará vigente.

NOTA: las enmiendas de la Ley pueden modificar los términos de este Pagaré. Toda enmienda a la Ley que cambie los términos de este Pagaré se aplicará a su préstamo de acuerdo con la fecha de vigencia de la enmienda. En función de la fecha de vigencia de la enmienda, las enmiendas de la Ley pueden modificar o eliminar un beneficio que existía al momento en el que usted firmó este Pagaré.

2. PROGRAMA FEDERAL DE PRÉSTAMOS EDUCATIVOS WILLIAM D. FORD FEDERAL DIRECT LOAN

El Direct Loan Program (formalmente conocido como Programa federal de préstamos educativos William D. Ford Federal Direct Loan) incluye los siguientes tipos de préstamos, conjuntamente denominados "préstamos del Direct Loan Program":

- Préstamos con subsidio del interés del Direct Loan Program (formalmente conocidos como Préstamos Federales Stafford/Ford del Direct Loan Program).
- Préstamos sin subsidio del interés del Direct Loan Program (formalmente conocidos como Préstamos Federales Stafford/Ford sin subsidio del interés del Direct Loan Program).

- Préstamos PLUS del Direct Loan Program (formalmente conocidos como Préstamos Federales PLUS del Direct Loan Program).
- Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program (formalmente conocidos como Préstamos Federales de Consolidación del Direct Loan Program).

Los préstamos del Direct Loan Program son otorgados por el Departamento de Educación de EE. UU. Contratamos a entidades administradoras de préstamos para procesar los pagos de los préstamos del Direct Loan Program, las solicitudes de aplazamiento de pago y de suspensión temporal de cobro, entre otras transacciones, y para responder a preguntas sobre dichos préstamos. Le proporcionaremos información sobre cómo comunicarse con nosotros o con nuestras entidades administradoras de préstamos después de que su préstamo haya sido otorgado. Es muy importante que se mantenga en comunicación con la entidad que administra sus préstamos.

Si transferimos su préstamo a otra entidad administradora, le notificaremos quién es la nueva entidad que administra sus préstamos, cómo comunicarse con ella y cuándo se transferirá el mismo. Una transferencia de la administración de su préstamo a otra entidad administradora de préstamos no afecta ninguno de sus derechos y obligaciones conforme a ese préstamo. Puede encontrar el nombre de la entidad que administra sus préstamos en el Sistema Nacional de Registro de Préstamos Educativos (*National Student Loan Data System* o NSLDS, por sus siglas en inglés) (consulte el punto 14 de la BRR).

3. COMPONENTES DEL PRÉSTAMO DE CONSOLIDACIÓN DEL DIRECT LOAN PROGRAM

En función de los tipos de préstamos federales para la educación que usted consolide, su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program puede tener hasta dos componentes, cada uno de los cuales tiene un número de identificación de préstamo separado. Sin embargo, usted tendrá solo un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y recibirá una sola factura.

3a. El componente con subsidio del interés de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program (identificado como "Préstamo con subsidio del interés del Direct Loan Program") tendrá un número de identificación de préstamo que representa el monto correspondiente a los siguientes tipos de préstamo que usted consolida:

- Préstamos Federales Stafford con subsidio del interés
- Préstamos con subsidio del interés del Direct Loan Program
- Préstamos Federales de Consolidación con subsidio del interés
- Préstamos de Consolidación con subsidio del interés del Direct Loan Program
- Préstamos Federales Estudiantiles Asegurados (*Federal Insured Student Loans* o FISL, por sus siglas en inglés)
- Préstamos Estudiantiles Garantizados (*Guaranteed Student Loans* o GSL, por sus siglas en inglés)

3b. El componente sin subsidio del interés de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program (identificado como "Préstamo sin subsidio del interés del Direct Loan Program") tendrá un número de identificación de préstamo que representa el monto correspondiente a los siguientes tipos de préstamo que usted consolida:

- Préstamos Federales Stafford con y sin subsidio del interés
- Préstamos sin subsidio del interés del Direct Loan Program
- Préstamos Federales de Consolidación sin subsidio del interés

- Préstamos de Consolidación sin subsidio del interés del Direct Loan Program
- Préstamos Federales PLUS (para padres o para estudiantes de posgrado y en un programa de posgrado profesional)
- Préstamos PLUS del Direct Loan Program (para padres o para estudiantes de posgrado y en un programa de posgrado profesional)
- Préstamos de Consolidación PLUS del Direct Loan Program
- Préstamos Federales Perkins
- Préstamos Nacionales Directos para Estudiantes (*National Direct Student Loans* o NDSL, por sus siglas en inglés)
- Préstamos Educativos para la Defensa Nacional (*National Defense Student Loans* o NDSL, por sus siglas en inglés)
- Préstamos Federales Complementarios para Estudiantes (*Supplemental Loans for Students* o SLS, por sus siglas en inglés)
- Préstamos Auxiliares de Asistencia para Estudiantes (*Auxiliary Loans to Assist Students* o ALAS, por sus siglas en inglés)
- Préstamos para Estudiantes de Ciencias de la Salud (*Health Professions Student Loans* o HPSL, por sus siglas en inglés)
- Préstamos para Estudiantes de la Salud (*Health Education Assistance Loans* o HEAL, por sus siglas en inglés)
- Préstamos para Estudiantes de Enfermería (*Nursing Student Loans* o NSL, por sus siglas en inglés) y Préstamos para Docentes de Enfermería
- Préstamos para Estudiantes Desfavorecidos (*Loans for Disadvantaged Students* o LDS, por sus siglas en inglés)

4. AGREGAR PRÉSTAMOS AUTORIZADOS A SU PRÉSTAMO DE CONSOLIDACIÓN DEL DIRECT LOAN PROGRAM

Puede agregar préstamos autorizados a su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program enviándonos una solicitud dentro de los 180 días después de la fecha en la que se le haya otorgado dicho Préstamo de Consolidación. (Su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program es “otorgado” en la fecha en la que pagamos en su totalidad el primer préstamo que está consolidando). Luego de que paguemos en su totalidad cualquier préstamo que agregue durante el período de 180 días, lo notificaremos del nuevo monto total de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y de cualquier ajuste que deba hacerse a su pago mensual y/o a su tasa de interés. Si quiere consolidar cualquier préstamo autorizado adicional después del período de 180 días, debe solicitar un nuevo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program.

5. TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE PUEDE CONSOLIDAR EN UN PRÉSTAMO DE CONSOLIDACIÓN DEL DIRECT LOAN PROGRAM

General

Solo se pueden consolidar en un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program los préstamos federales para la educación enumerados en los puntos 3a. y 3b. de esta BRR. Solo puede consolidar préstamos que se encuentren en período de gracia o en el período de pago (incluidos los préstamos en aplazamiento de pago o suspensión temporal de cobro).

Préstamos en incumplimiento de pago

Puede consolidar un préstamo en incumplimiento de pago si:

- primero hace un convenio de pago a plazos mutuamente satisfactorios con el acreedor del préstamo en incumplimiento de pago, o
- acuerda pagar su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program mediante el Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR o el Plan ICR (consulte el punto 11 de la BRR).

Consolidación de préstamos de consolidación ya existentes

Si ya tiene un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, no puede consolidarlo en otro nuevo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, a menos que incluya un préstamo autorizado adicional en la consolidación.

Si en la actualidad tiene un Préstamo Federal de Consolidación (un préstamo de consolidación otorgado mediante el Programa FFEL), puede consolidarlo en un nuevo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program sin incluir otro adicional si:

- está consolidando un Préstamo Federal de Consolidación retrasado que la entidad de crédito ha enviado a la agencia garante de préstamos para evitar el incumplimiento de pago;
- está consolidando un Préstamo Federal de Consolidación retrasado y acuerda pagar su nuevo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program mediante el Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR o el Plan ICR;
- está consolidando un Préstamo Federal de Consolidación para utilizar el Programa de Condonación de Préstamos por Servicio Público descrito en el punto 16 de la BRR, o
- está consolidando un Préstamo Federal de Consolidación para utilizar el beneficio de no acumulación de intereses para los miembros del servicio militar activo descrito en el punto 7 de la BRR.

Consolidación de préstamos de consolidación conjunto ya existentes

Antes del 1º de julio de 2006, los prestatarios casados podían combinar sus préstamos federales para la educación individuales en un solo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program conjunto o en un Préstamo Federal de Consolidación conjunto. Ambos prestatarios de un préstamo de consolidación conjunto son igualmente responsables por el pago del monto total de dicho préstamo, independientemente del monto de los préstamos originales de cada prestatario individual que fueron pagados por el préstamo de consolidación conjunto e independientemente de cualquier cambio en el estado civil.

Como la Ley ya no permite que los prestatarios consoliden préstamos de manera conjunta, si usted tiene un préstamo de consolidación conjunto ya existente, es posible que usted y el otro prestatario con el que obtuvo el préstamo no puedan consolidarlo de manera conjunta en un nuevo préstamo de consolidación conjunto. Además, no puede consolidar individualmente un préstamo de consolidación conjunto ya existente en un nuevo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program solo a su nombre.

6. TASA DE INTERÉS

La tasa de interés de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program será el promedio ponderado de las tasas de interés de los préstamos que está consolidando, redondeado al octavo más alto más próximo al 1%. Le enviaremos un aviso para informarle la tasa de interés de su préstamo.

La tasa de interés de un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program es fija. Esto significa que la tasa de interés nunca cambiará.

Ley de Amparo Civil para Militares

Si usted se encuentra en las Fuerzas Armadas, es posible que reúna los requisitos para obtener una tasa de interés más baja sobre sus préstamos.

Conforme a la Ley de Amparo Civil para Militares (conocida en inglés como *Servicemembers Civil Relief Act* o SCRA, por sus siglas en inglés), es posible que la tasa de interés sobre los préstamos que usted recibió antes de que comenzara su servicio militar quede limitada al 6% durante su servicio militar. Determinaremos si reúne los requisitos para recibir este beneficio sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de

**PROGRAMA FEDERAL DE PRÉSTAMOS EDUCATIVOS WILLIAM D. FORD FEDERAL DIRECT LOAN
DECLARACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO DEL PRÉSTAMO DE CONSOLIDACIÓN DEL DIRECT LOAN PROGRAM**

OMB N.º 1845-0007
Formulario aprobado
Fecha de venc.: 07/31/2022

Defensa de EE. UU. Si reúne los requisitos y tiene préstamos calificados con una tasa de interés superior al 6%, reduciremos automáticamente la tasa de interés de esos préstamos al 6% durante su servicio militar. Si usted cree que reúne los requisitos para pagar una tasa del 6%, pero no ha recibido este beneficio, comuníquese con la entidad que administra sus préstamos.

Como el límite de la tasa de interés de la SCRA se aplica solo a los préstamos que obtuvo antes de ingresar al servicio militar, si consolida sus préstamos después de haber comenzado un período de servicio militar activo, su nuevo Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program no reunirá los requisitos para el límite del 6% de la tasa de interés conforme a la SCRA para ese período de servicio activo.

Si consolida los préstamos que obtuvo antes de comenzar un período de servicio militar activo y la tasa de interés de esos préstamos se reduce al 6% conforme a la SCRA, la tasa de interés del 6% se utilizará para determinar la tasa de interés promedio ponderada fija de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program.

Reducción de la tasa de interés para el retiro automático de pagos

Usted recibirá una reducción del 0.25% en la tasa de interés de su préstamo si elige pagar el préstamo mediante la opción de retiro automático. De acuerdo con dicha opción, nosotros deducimos automáticamente el pago mensual del préstamo de su cuenta corriente o de ahorros. Además de reducir su tasa de interés, el retiro automático garantiza que sus pagos se realicen a tiempo. Nosotros le proporcionaremos información sobre la opción de retiro automático.

7. PERÍODOS EN LOS QUE COBRAMOS INTERESES

General

Generalmente, cobramos intereses sobre los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program durante todos los períodos, desde la fecha en la que se otorga el préstamo hasta que el mismo sea pagado en su totalidad o se condone la deuda. Usted es responsable de pagar todos los intereses que se acumulen, tal como se explica a continuación.

Préstamos de Consolidación con subsidio del interés del Direct Loan Program

Cobramos intereses sobre los Préstamos de Consolidación con subsidio del interés del Direct Loan Program:

- durante la mayoría de los períodos cuando usted está pagando sus préstamos;
- durante los períodos de suspensión temporal de cobro, y
- durante todos los períodos, si usted debe asumir la responsabilidad del pago de todos los intereses sobre sus Préstamos con subsidio del Direct Loan Program (consulte el punto 8 de la BRR).

No cobramos intereses sobre los Préstamos de Consolidación con subsidio del interés del Direct Loan Program:

- mientras está inscrito en una institución educativa como estudiante con dedicación mínima de medio tiempo;
- durante los períodos de aplazamiento de pago;
- durante algunos períodos de pago conforme a los planes REPAYE, PAYE e IBR, y
- durante los períodos de servicio militar activo en los que reúne los requisitos para el beneficio de no acumulación de intereses para integrantes de las Fuerzas Armadas en servicio activo (consulte a continuación).

Préstamos de Consolidación sin subsidio del interés del Direct Loan Program

Cobramos intereses sobre un Préstamo de Consolidación sin subsidio del interés del Direct Loan Program:

- mientras está inscrito en una institución educativa como estudiante con dedicación mínima de medio tiempo;
- durante la mayoría de los períodos cuando usted está pagando sus préstamos;
- durante la mayoría de los períodos de aplazamiento de pago, y
- durante los períodos de suspensión temporal de cobro.

No cobramos intereses sobre los Préstamos de Consolidación sin subsidio del interés del Direct Loan Program:

- durante algunos períodos de pago conforme al plan REPAYE;
- durante los períodos de servicio militar activo en los que reúne los requisitos para el beneficio de no acumulación de intereses para integrantes de las Fuerzas Armadas en servicio activo (consulte a continuación), y
- durante los períodos de aplazamiento de pago para el tratamiento del cáncer (consulte el punto 15 de la BRR).

Beneficio de no acumulación de intereses para los miembros del servicio militar activo

No cobramos intereses durante los períodos en los cuales esté en servicio militar activo calificado en un área de hostilidades donde tiene derecho a recibir una paga extraordinaria por su servicio (durante un máximo de 60 meses) sobre la porción de un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program utilizado para pagar un Préstamo del Direct Loan Program o un préstamo del Programa FFEL desembolsado por primera vez el 1º de octubre de 2008, o después de dicha fecha.

Capitalización de intereses

Si usted no paga los intereses a medida que se acumulan, ya sea sobre un Préstamo de Consolidación con subsidio del Direct Loan Program o un Préstamo de Consolidación sin subsidio del Direct Loan Program, agregaremos los intereses acumulados al saldo de capital pendiente de su préstamo. Esto se denomina "capitalización". La capitalización aumenta el monto del capital pendiente de su préstamo y el monto total de intereses que deberá pagar. Capitalizamos los intereses pendientes cuando retoma los pagos después de períodos de aplazamiento de pago o de suspensión temporal de cobro.

El cuadro que figura a continuación muestra la diferencia entre el monto total que usted pagaría si es que paga los intereses a medida que se acumulan durante un período de aplazamiento de pago o suspensión temporal de cobro de 12 meses, comparado con el monto que debería pagar si no paga los intereses y se capitalizan al final del período de aplazamiento de pago o de suspensión temporal de cobro. En el ejemplo ilustrado en el cuadro se supone lo siguiente:

- usted consolidó solo préstamos sin subsidio y el saldo de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program era de \$40,000 cuando el préstamo entró en período de pago;
- la tasa de interés de su préstamo es del 6%;
- usted paga sus préstamos mediante el Plan de Pago Básico;
- en función del monto de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program, su período de pago es de 25 años, y
- se le otorgó un aplazamiento de pago o una suspensión temporal de cobro de 12 meses que comenzó el día después de que el préstamo entró en período de pago.

	Si paga los intereses a medida que se acumulan...	Si no paga los intereses y se capitalizan...
Monto del capital del préstamo adeudado al comienzo del aplazamiento de pago o la suspensión temporal de cobro	\$40,000	\$40,000
Intereses durante 12 meses a una tasa anual del 6%	\$2,400 (pagados a medida que son acumulados)	\$2,400 (pendientes y capitalizados)
Monto del capital del préstamo que se debe pagar al final del aplazamiento de pago o la suspensión temporal de cobro	\$40,000	\$42,400
Pago mensual	\$258	\$273
Cantidad de pagos	300	300
Total pagado	\$79,716*	\$81,955

*El total pagado incluye \$2,400 en intereses que fueron pagados a medida que se fueron acumulando durante los 12 meses del período de aplazamiento de pago o de suspensión temporal de cobro.

En este ejemplo, usted pagaría \$15 menos por mes y \$2,239 menos en total si paga los intereses a medida que se acumulan durante un período de aplazamiento de pago o de suspensión temporal de cobro de 12 meses.

Deducción federal de impuestos sobre los ingresos por el pago de intereses sobre préstamos para estudiantes

Es posible que pueda reclamar una deducción federal de impuestos sobre los ingresos por el pago de intereses que realice sobre los préstamos del Direct Loan Program. Para obtener información adicional, consulte la Publicación 970 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés), disponible en irs.gov/publications/p970.

8. RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL PAGO DE TODOS LOS INTERESES SOBRE TODO O UNA PARTE DEL COMPONENTE CON SUBSIDIO DE UN PRÉSTAMO DE CONSOLIDACIÓN DEL DIRECT LOAN PROGRAM (SI ES UN PRESTATARIO NUEVO AL 1º DE JULIO DE 2013, O DESPUÉS DE Dicha FECHA)

Si era un **prestatario nuevo al 1º de julio de 2013, o después de dicha fecha**, (consulte la Nota a continuación) cuando recibió un Préstamo con subsidio del interés del Direct Loan Program y ahora lo está consolidando, es posible que deba pagar los intereses que se acumulen durante todos los períodos sobre la porción de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program que se utilizó para pagar el Préstamo con subsidio del Direct Loan Program, tal como se explica a continuación.

Existe un límite en el período máximo de tiempo (medido en años académicos) en el que los prestatarios nuevos al 1º de julio de 2013, o después de dicha fecha, pueden recibir Préstamos con subsidio del interés

del Direct Loan Program. Generalmente, un prestatario nuevo no puede recibir Préstamos con subsidio del interés del Direct Loan Program por más del 150% de la duración publicada de su programa de estudio. A esto se lo llama “período máximo de participación”.

Generalmente, un prestatario nuevo al 1º de julio de 2013, o después de dicha fecha, deberá pagar los intereses que se acumulen durante todos los períodos sobre los Préstamos con subsidio del interés del Direct Loan Program que haya recibido con anterioridad si el prestatario:

- continúa inscrito en cualquiera de los programas de estudio de pregrado luego de haber recibido los Préstamos con subsidio del Direct Loan Program por su período máximo de participación, o
- se inscribe en otro programa de estudio de pregrado que cuenta con la misma o menor duración que el programa de estudio anterior de dicho prestatario.

Hay algunas excepciones a esta regla. Puede obtener información adicional sobre este requisito y las excepciones en StudentAid.gov.

Debe pagar los intereses que se acumulen durante todos los períodos (incluidos los períodos de aplazamiento de pago) sobre la porción de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program utilizado para pagar un Préstamo con subsidio del interés del Direct Loan Program que haya recibido como prestatario nuevo al 1º de julio de 2013, o después de dicha fecha, si:

- antes de consolidar el Préstamo con subsidio del interés del Direct Loan Program, usted se hace responsable de pagar todos los intereses que se acumulen sobre ese préstamo, como se explicó anteriormente, o
- después de consolidar el Préstamo con subsidio del interés del Direct Loan Program, usted se hace responsable de pagar todos los intereses que se acumulen sobre ese préstamo, como se explicó anteriormente.

Nota: usted es un prestatario nuevo al 1º de julio de 2013, o después de dicha fecha, si no tiene un saldo pendiente sobre un préstamo del Direct Loan Program o sobre un préstamo del Programa federal de préstamos educativos (Federal Family Education Loan o FFEL, por sus siglas en inglés) al 1º de julio de 2013, o si no tuvo un saldo pendiente sobre un préstamo del Direct Loan Program o del Programa FFEL a la fecha en la que obtuvo un préstamo del Direct Loan Program después del 1º de julio de 2013.

9. CARGOS POR ATRASO Y COSTOS DE COBRO

Si no paga siquiera una parte de lo que corresponde a un pago dentro de un plazo de 30 días posteriores al vencimiento, podríamos requerirle el pago de cargos por atraso. Este cargo no será superior al 6% de cada pago atrasado. También podremos requerirle que pague otros cargos y costos relacionados con el cobro de su préstamo.

10. INFORMACIÓN QUE DEBE REPORTARNOS DESPUÉS DE RECIBIR SU PRÉSTAMO

Hasta que su préstamo sea pagado en su totalidad, debe notificar a la entidad que administra sus préstamos si:

- cambia su dirección o número de teléfono;
- cambia su nombre (por ejemplo, su apellido de soltera por el de casada);
- cambia de empleador o si cambia la dirección o el número de teléfono de su empleador, o
- se produce algún cambio en su situación que pudiera afectar su préstamo (por ejemplo, si se le concedió un aplazamiento de pago mientras estuvo desempleado, pero encuentra empleo y ya no reúne los requisitos de otorgamiento de ese aplazamiento de pago).

11. PAGO DE SU PRÉSTAMO**General**

A menos que usted reciba un aplazamiento de pago o una suspensión temporal de cobro sobre su préstamo (consulte el punto 15 de la BRR), su primer pago vencerá dentro de los 60 días después de que se realice el primer pago para pagar cualquiera de los préstamos incluidos en su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program. Lo notificaremos de la fecha de vencimiento de su primer pago.

Tiene que realizar los pagos de su préstamo aun cuando no reciba una factura o aviso de pago.

Debe pagar el monto total desembolsado según los términos de este Pagaré para pagar en su totalidad los préstamos que consolidó, más los intereses y otros cargos y comisiones de los cuales se le requiera el pago según los términos de este Pagaré.

Debe pagar generalmente todos sus préstamos del Direct Loan Program mediante el mismo plan de pago.

Hay dos tipos de planes de pago: planes de pago tradicionales y planes de pago definido por los ingresos. Le pediremos que seleccione un plan de pago antes de que su préstamo comience el período de pago. Si no elige un plan de pago, nosotros lo asignaremos al Plan de Pago Básico, el cual puede requerir que usted realice un pago mensual más alto que el de otros planes de pago.

Si elige un plan de pago que reduce la cantidad de su pago mensual mediante la extensión del plazo que tiene para pagar su préstamo o a través de un plan que base su pago en sus ingresos, es probable que pague más de intereses con el tiempo de lo que pagaría en otro plan de pago.

PLANES DE PAGO TRADICIONALES

De acuerdo con un plan de pago tradicional, el monto requerido de su pago mensual se basa en el monto de los préstamos que debe, la tasa de interés de sus préstamos y la duración del período de pago.

Los planes de pago tradicionales que se describen a continuación están disponibles para todos los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program

Plan de Pago Básico

De acuerdo con el Plan de Pago Básico, usted realizará pagos mensuales fijos y pagará su préstamo en su totalidad en 10 a 30 años (sin incluir los períodos de aplazamiento de pago o de suspensión temporal de cobro) a partir de la fecha de inicio del período de pago del préstamo, en función del monto de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y del monto de las demás deudas de préstamos educativos que tenga (las cuales no pueden exceder el monto que está consolidando) enumeradas en la sección **Préstamos que no quiero consolidar** de su Pagaré (consulte el cuadro a continuación). Sus pagos deben ser como mínimo de \$50 por mes y aumentarán, de ser necesario, para pagar el préstamo dentro del período de tiempo requerido.

Plan de Pago Gradual

De acuerdo con el Plan de Pago Gradual, usted realizará pagos más bajos al comienzo, los cuales irán aumentando gradualmente con el tiempo. Pagará su préstamo en su totalidad en 10 a 30 años (sin incluir los períodos de aplazamiento de pago o de suspensión temporal de cobro) a partir de la fecha de inicio del período de pago del préstamo, en función del monto total de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program y del monto de las demás deudas de préstamos educativos que tenga (las cuales no pueden exceder el monto que está consolidando) enumeradas en la sección

Préstamos que no quiero consolidar de su Pagaré (consulte el cuadro a continuación). Su pago programado mensual deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad de intereses que se acumulan cada mes. Ningún pago programado individual será más de tres veces que cualquier otro pago.

Planes de Pago Básico y Gradual: períodos de pago máximos

Deuda total del préstamo educativo	Período de pago máximo
Menos de \$7,500	10 años
\$7,500 a \$9,999	12 años
\$10,000 a \$19,999	15 años
\$20,000 a \$39,999	20 años
\$40,000 a \$59,999	25 años
\$60,000 o más	30 años

Plan de Pago Ampliado

Usted reúne los requisitos para el Plan de Pago Ampliado solo si **(1)** tiene un saldo pendiente sobre Préstamos del Direct Loan Program que excede los \$30,000, y **(2)** no tenía un saldo pendiente sobre un Préstamo del Direct Loan Program al 7 de octubre de 1998 o a la fecha en la que obtuvo un Préstamo del Direct Loan Program el 7 de octubre de 1998, o después de dicha fecha.

De acuerdo con este plan, usted pagará la totalidad de su préstamo dentro de un período de tiempo máximo de 25 años (sin incluir los períodos de aplazamiento de pago o de suspensión temporal de cobro) a partir de la fecha de inicio del período de pago del préstamo. Puede optar por realizar pagos mensuales fijos o graduales que son bajos al comienzo y que aumentan gradualmente con el tiempo. Si realiza pagos mensuales fijos, los pagos deben ser, como mínimo, de \$50 por mes y aumentarán, de ser necesario, para pagar el préstamo dentro del período de tiempo requerido. En caso de que realice pagos graduales, su pago programado mensual deberá ser, como mínimo, igual al monto de los intereses que se acumulan cada mes. Según la opción de pago gradual, ningún pago programado individual será más de tres veces que cualquier otro pago.

PLANES DE PAGO DEFINIDO POR LOS INGRESOS

De acuerdo con un plan de pago definido por los ingresos, la cantidad de su pago mensual requerido se basa en sus ingresos y el tamaño de su familia, en lugar de basarse en la deuda de su préstamo, la tasa de interés y el período de pago, como en un plan de pago tradicional. Los cambios en sus ingresos o el tamaño de su familia resultarán en cambios en el monto de su pago mensual. Si elige un plan de pago definido por los ingresos, cada año debe certificar el tamaño de su familia y brindar la documentación relativa a sus ingresos (y, si está casado, los datos de los ingresos de su cónyuge), de modo que podamos recalcular el monto de su pago.

El monto requerido de su pago mensual según un plan de pago definido por los ingresos es generalmente un porcentaje de sus ingresos discrecionales. Para todos los planes de pago definido por los ingresos, a excepción del Plan de Pago Condicional al Ingreso, los ingresos discrecionales se definen como la diferencia entre su ingreso bruto ajustado y el 150% del monto de la pauta de pobreza en el estado en el que reside y el tamaño de su familia, dividido por 12. Para el Plan de Pago Condicional al Ingreso, los ingresos discrecionales se definen como la diferencia entre su ingreso bruto ajustado y el monto de la pauta de pobreza en el estado en el que reside y el tamaño de su familia, dividido por 12.

No todos los planes de pago definido por los ingresos están disponibles para todos los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program:

- **Si está consolidando un préstamo PLUS para padres**, el único plan de pago definido por los ingresos que tiene disponible es el Plan de Pago

Condisional al Ingreso (Plan ICR). Un préstamo PLUS para padres es un Préstamo PLUS del Direct Loan Program o un Préstamo Federal PLUS que obtuvo para ayudar a pagar la educación de su hijo como estudiante de pregrado.

- Si no está consolidando ningún préstamo PLUS para padres, puede elegir también cualquiera de los cuatro planes de pago definido por los ingresos que se describen a continuación.

Plan de Pago Según Sus Ingresos Revisado (Plan REPAYE, por sus siglas en inglés)

El Plan REPAYE está disponible **solo** para los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program que no se utilizaron para pagar ningún préstamo PLUS para padres.

De acuerdo con el Plan REPAYE, el monto de su pago mensual es, por lo general, el 10% de sus ingresos discrecionales.

Si está casado, los ingresos utilizados para establecer el monto del pago de su Plan REPAYE por lo general serán los ingresos combinados suyo y de su cónyuge, independientemente de si presenta una declaración de impuestos federales sobre los ingresos conjunta o separada de su cónyuge. Sin embargo, la cantidad del pago se reducirá si su cónyuge también tiene préstamos federales para estudiantes.

De acuerdo con el Plan REPAYE, cualquier monto del préstamo pendiente será condonado después de que usted haya realizado el equivalente a ya sea 20 años de pagos mensuales calificados durante un período de tiempo de al menos 20 años (si todos los préstamos que se pagaron con su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program fueron obtenidos para estudios de pregrado) o 25 años de pagos calificados durante un período de tiempo de al menos 25 años (si alguno de los préstamos que se pagaron con su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program fueron obtenidos para realizar estudios de posgrado o en un programa de posgrado profesional). Es posible que tenga que pagar impuestos federales sobre los ingresos basados en el monto del préstamo condonado.

Plan de Pago Según Sus Ingresos (Plan PAYE, por sus siglas en inglés)

El Plan PAYE está disponible **solo** para los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program que no se utilizaron para pagar ningún Préstamo PLUS para padres.

De acuerdo con el Plan PAYE, el monto de su pago mensual es, por lo general, el 10% de sus ingresos discrecionales, pero nunca será más que el monto del Plan de Pago Básico.

Si está casado y presenta una declaración de impuestos federales sobre los ingresos conjunta, los ingresos utilizados para establecer el monto del pago de su Plan PAYE serán los ingresos brutos ajustados combinados suyo y de su cónyuge, pero su monto de pago se reducirá si su cónyuge también tiene préstamos federales para estudiantes.

Si está casado y presenta una declaración de impuestos federales sobre los ingresos por separado de su cónyuge, únicamente su ingreso bruto ajustado individual se utilizará para establecer el monto del pago de su Plan PAYE.

Para inicialmente reunir los requisitos para el Plan PAYE, el monto mensual que deberá pagar mediante este plan, de acuerdo con sus ingresos y el tamaño de su familia, deberá ser menos que el monto que debería pagar mediante el Plan de Pago Básico.

De acuerdo con el Plan PAYE, si no paga la totalidad de su préstamo después de haber realizado el equivalente a 20 años de pagos mensuales calificados durante un período de tiempo de al menos 20 años, se condonará cualquier monto del préstamo pendiente. Es posible que tenga

que pagar impuestos federales sobre los ingresos basados en el monto del préstamo condonado.

Plan de Pago Basado en los Ingresos (Plan IBR, por sus siglas en inglés)

El Plan IBR está disponible **solo** para los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program que no se utilizaron para pagar ningún Préstamo PLUS para padres.

De acuerdo con el Plan IBR, el monto de su pago mensual es, por lo general, el 15% de sus ingresos discrecionales, pero nunca será más que el monto del Plan de Pago Básico.

Si está casado y presenta una declaración de impuestos federales sobre los ingresos conjunta, los ingresos utilizados para establecer el monto del pago de su Plan IBR serán los ingresos brutos ajustados combinados suyo y de su cónyuge, pero su monto de pago se reducirá si su cónyuge también tiene préstamos federales para estudiantes.

Si está casado y presenta una declaración de impuestos federales sobre los ingresos por separado de su cónyuge, únicamente su ingreso bruto ajustado individual se utilizará para establecer el monto del pago de su Plan IBR.

Para inicialmente reunir los requisitos para el Plan IBR, el monto mensual que deberá pagar mediante este plan, de acuerdo con sus ingresos y el tamaño de su familia, deberá ser menos que el monto que debería pagar mediante el Plan de Pago Básico.

De acuerdo con el Plan IBR, si no paga la totalidad de su préstamo después de haber realizado el equivalente a 25 años de pagos mensuales calificados durante un período de tiempo de al menos 25 años, se condonará cualquier monto del préstamo pendiente. Es posible que tenga que pagar impuestos federales sobre los ingresos basados en el monto del préstamo condonado.

Plan de Pago Condisional al Ingreso (Plan ICR, por sus siglas en inglés)

El Plan ICR está disponible para **todos** los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program, incluidos los Préstamos de Consolidación del Direct Loan Program que se utilizaron para pagar préstamos PLUS para padres.

De acuerdo con el Plan ICR, el monto de su pago mensual será **lo que resulte menos** de los siguientes valores:

- 20% de sus ingresos discrecionales, o
- un porcentaje de lo que pagaría mediante el Plan de Pago Básico con un período de pago de 12 años.

Si está casado y presenta una declaración de impuestos federales sobre los ingresos conjunta, los ingresos utilizados para establecer el monto del pago de su Plan ICR serán los ingresos brutos ajustados combinados suyo y de su cónyuge.

Si está casado y presenta una declaración de impuestos federales sobre los ingresos por separado de su cónyuge, únicamente su ingreso bruto ajustado individual se utilizará para establecer el monto del pago de su Plan ICR.

Hasta que obtengamos la información necesaria para calcular el monto de su pago mensual, su pago será igual al monto de los intereses que se acumulan mensualmente sobre su préstamo, a menos que solicite una suspensión temporal de cobro.

De acuerdo con el Plan ICR, si no paga la totalidad de su préstamo después de haber realizado el equivalente a 25 años de pagos mensuales calificados durante un período de tiempo de al menos 25 años, se condonará cualquier monto del préstamo pendiente. Es posible que tenga que pagar impuestos federales sobre los ingresos basados en el monto del préstamo condonado.

Información adicional sobre el pago del préstamo

De acuerdo con cada uno de los planes, es posible que se deba ajustar la cantidad o el monto de los pagos para que reflejen los intereses capitalizados y/o los nuevos préstamos que se le otorgaron. Nosotros podemos ajustar las fechas de pago de sus préstamos o podemos concederle una suspensión temporal de cobro (consulte el punto 15 de la BRR) para eliminar una morosidad anterior que permanezca aun cuando esté cumpliendo con el calendario de pagos mensuales.

Si usted puede demostrar a nuestra satisfacción que los términos y condiciones de los planes de pago descritos anteriormente no son adecuados para las circunstancias excepcionales en las que se encuentra, es posible que podamos ofrecerle un plan de pago alternativo.

Puede utilizar el Simulador de Préstamos que se encuentra en la página StudentAid.gov/Simulador-de-Prestamos para evaluar si reúne los requisitos para participar en los planes PAYE e IBR, y para calcular los montos aproximados de sus pagos mensuales y totales según todos los planes de pago. El Simulador de Préstamos es solo para fines informativos. Nosotros determinaremos de manera oficial si reúne los requisitos y cuál será el monto del pago.

Generalmente, puede cambiar su plan de pago actual a cualquier otro plan de pago para el que reúna los requisitos en cualquier momento después de que haya comenzado a pagar su préstamo.

A menos que se le requiera el pago de cargos por atraso o costos de cobro, cuando realiza un pago de su préstamo, lo aplicamos primero a los intereses pendientes. Si el monto del pago es mayor que el de los intereses pendientes, aplicamos el resto del pago al capital de su préstamo.

Si se le requiere el pago de cargos por atraso o costos de cobro, aplicamos su pago de manera diferente dependiendo de su plan de pago. Si está realizando pagos mediante un plan de pago tradicional o el Plan ICR, aplicamos su pago primero a los cargos por atraso y los costos de cobro, luego a los intereses pendientes y luego al capital del préstamo. Si está realizando pagos mediante cualquier plan de pago definido por los ingresos que no sea el Plan ICR, aplicamos su pago primero a los intereses pendientes, luego a los cargos por atraso y a los costos de cobro, y luego al capital del préstamo.

Puede pagar su préstamo por adelantado (es decir, realizar los pagos del préstamo antes de que se vengan, o pagar más de la cantidad debida en un mes) en cualquier momento sin multa alguna. Aplicamos cualquier pago anticipado de acuerdo con la Ley. La entidad que administra sus préstamos puede proporcionar más información sobre cómo son aplicados los pagos anticipados.

Después de que haya pagado la totalidad de un préstamo, la entidad que administra sus préstamos le enviará una notificación para avisarle que ha saldado su préstamo. Debe guardar esa notificación en un lugar seguro.

12. INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SU PRÉSTAMO

El incumplimiento de pago (fallo en el pago del préstamo) se detalla en la sección Términos y Condiciones de su Pagaré. Si incurre en un incumplimiento de pago:

- vamos a requerir de usted el pago inmediato del monto total pendiente de su préstamo (esto se denomina "vencimiento anticipado del préstamo");
- es posible que entablemos una demanda contra usted, tomemos todo o una parte de sus reembolsos del impuesto federal y estatal y otros pagos federales o estatales según lo autorizado por ley, y/o embarguemos administrativamente su salario, por lo que se requerirá

de su empleador el envío de una parte de su salario para pagar la totalidad de su préstamo;

- tendrá que pagar comisiones y costos de cobro razonables, además de los costos judiciales y los honorarios de abogados, además del monto de su préstamo;
- perderá su derecho a recibir otra ayuda federal para estudiantes y asistencia económica de la mayoría de los programas federales de beneficios;
- perderá su derecho a recibir aplazamientos de pago del préstamo, suspensiones temporales de cobro y a participar de los planes de pago,
- reportaremos su incumplimiento de pago a las agencias de informes sobre el consumidor a nivel nacional (consulte el punto 14 de la BRR). Esto perjudicará su historial de crédito y le dificultará la obtención de tarjetas de crédito, préstamos para vivienda o automóvil, u otros tipos de crédito al consumidor.

Si incurre en el incumplimiento de pago de su préstamo, no se le cobrarán los costos de cobro si responde dentro de los 60 días al aviso de incumplimiento de pago inicial que le enviamos y si establece un acuerdo de pago con nosotros, incluido un acuerdo de rehabilitación del préstamo, y cumple con ese acuerdo.

13. CONDICIONES CUANDO PODRÍAMOS REQUERIRLE EL PAGO INMEDIATO DEL MONTO TOTAL DE SU PRÉSTAMO

Podríamos requerirle el pago inmediato del monto total pendiente de su préstamo (esto se denomina "vencimiento anticipado del préstamo") si usted:

- realiza una declaración falsa que hace posible que reciba un préstamo cuando, en realidad, no reúne los requisitos para recibirla, o
- incurre en el incumplimiento de pago de su préstamo (consulte el punto 12 de la BRR).

14. INFORMACIÓN QUE REPORTAMOS SOBRE SU PRÉSTAMO

Reportaremos periódicamente información sobre su préstamo a las agencias de informes sobre el consumidor a nivel nacional (comúnmente denominadas "agencias de informes de crédito") y al Sistema Nacional de Registro de Préstamos Educativos (NSLDS). Esta información incluirá el monto y el estado de los pagos de su préstamo (por ejemplo, si está al día o si se ha atrasado con los pagos). La información en el NSLDS también identificará a la entidad que administra su préstamo. Las instituciones educativas pueden tener acceso a la información en el NSLDS para fines específicos que nosotros autoricemos.

Si incurre en el incumplimiento de pago de un préstamo, reportaremos dicho incumplimiento a las agencias de informes sobre el consumidor a nivel nacional. Le notificaremos con 30 días de anticipación como mínimo que planeamos reportar el incumplimiento de pago a una agencia de informes sobre el consumidor, a menos que retome los pagos dentro de un período de tiempo de 30 días a partir de la fecha de la notificación. Tendrá la oportunidad de solicitar una revisión de la deuda antes de que reportemos un incumplimiento de pago.

Cuando una agencia de informes sobre el consumidor se comunica con nosotros por objeciones que usted realizó acerca de la exactitud e integridad de la información reportada, estamos obligados a brindarle a la agencia una respuesta rápida. Respondemos a las objeciones presentadas a las agencias de informes sobre el consumidor utilizando los métodos establecidos por ellas.

**15. APLAZAMIENTO DE PAGO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COBRO
(POSPOSTER LOS PAGOS)**

General

Si usted reúne ciertos requisitos, es posible que se le conceda un **aplazamiento de pago** que le permite suspender temporalmente los pagos de su préstamo. Si usted no puede cumplir con el calendario de pagos establecido, pero no reúne los requisitos para un aplazamiento de pago, es posible que le concedamos una **suspensión temporal de cobro**. Una suspensión temporal de cobro le permite dejar de realizar los pagos del préstamo o realizar pagos más bajos, ambas opciones solo temporalmente, o bien, extender el período de tiempo para realizar los pagos.

Aplazamiento de pago

Podría recibir un aplazamiento de pago:

- mientras está inscrito como estudiante con dedicación mínima de medio tiempo en una institución educativa autorizada;
- mientras está inscrito con dedicación de tiempo completo en un programa de becas de investigación de posgrado;
- mientras está inscrito con dedicación de tiempo completo en un programa aprobado de rehabilitación para discapacitados;
- mientras está desempleado y buscando trabajo (por un máximo de tres años);
- mientras está atravesando una dificultad económica, incluso si está prestando servicio en el Cuerpo de Paz (por un máximo de tres años);
- mientras está prestando servicio militar activo o mientras se encuentra desempeñando servicio calificado en la Guardia Nacional durante una guerra o durante otra operación militar o una emergencia nacional y por un período adicional de 180 días después de la fecha de desmovilización del servicio activo calificado;
- por un máximo de 13 meses después del servicio militar activo, si es miembro actual o retirado de la Guardia Nacional o de un componente de la reserva de las Fuerzas Armadas de EE. UU. y lo llaman o se le ordena prestar servicio militar activo mientras está inscrito con dedicación mínima de medio tiempo en una institución educativa autorizada o durante su período de gracia,
- para los Préstamos del Direct Loan Program cuyo primer desembolso haya sido el 28 de septiembre de 2018, o después de dicha fecha, o para los Préstamos del Direct Loan Program cuyo primer desembolso haya sido antes de la fecha en la que comenzó el pago el 28 de septiembre de 2018, o antes de dicha fecha, mientras recibe tratamiento para el cáncer y por 6 meses adicionales después de la finalización del tratamiento.

En la mayoría de los casos, usted recibirá sin trámite previo un aplazamiento de pago basado en su inscripción en una institución educativa con dedicación mínima de medio tiempo en función de la información que recibimos de la institución educativa a la que asiste.

Si procesamos un aplazamiento de pago basado en la información recibida de su institución educativa, se le notificará del aplazamiento de pago y tendrá la opción de anular el aplazamiento de pago y de continuar realizando pagos de su préstamo.

Para los demás aplazamientos de pago, usted (o, para un aplazamiento de pago basado en el servicio militar activo o mientras se encuentra desempeñando servicio calificado en la Guardia Nacional, un representante que actúe en su nombre) debe enviar una solicitud de aplazamiento de pago a la entidad que administra sus préstamos, junto con la documentación que acredite que reúne los requisitos para el aplazamiento de pago.

Suspensión temporal de cobro

Podríamos concederle una suspensión temporal de cobro si, temporalmente, no puede cumplir con el calendario de pagos establecido por razones que incluyen una dificultad económica o enfermedad, aunque no limitadas a ellas.

También puede recibir una suspensión temporal de cobro si:

- está participando en un programa calificado de internado o residencia médica o dental;
- el monto total que debe cada mes por todos sus préstamos federales para estudiantes representa un 20% o más de su ingreso bruto mensual total (por un máximo de tres años);
- está prestando servicio en un puesto de AmeriCorps;
- está prestando un servicio que le daría derecho a una condonación del préstamo mediante el Programa de Condonación de Préstamos a Docentes (TEACH) (consulte el punto 16 de la BRR);
- reúne los requisitos para el pago parcial de sus préstamos mediante un programa de pagos de préstamos estudiantiles administrado por el Departamento de Defensa de EE. UU., o
- recibe un llamado para prestar servicio militar activo en las Fuerzas Armadas de EE. UU.

Para solicitar una suspensión temporal de cobro, comuníquese con la entidad que administra sus préstamos.

En ciertas circunstancias, también podríamos otorgarle una suspensión temporal de cobro sin requerirle que envíe una solicitud o documentación (por ejemplo, mientras determinamos si reúne los requisitos para una condonación del préstamo o durante períodos en los que se vea afectado por una emergencia local o nacional).

16. CONDONACIÓN (SE LE PERDONA EL PRÉSTAMO)

General

Si satisface ciertas condiciones que se describen a continuación, podemos condonar (perdonar) una parte o todos sus préstamos.

Para obtener una condonación a causa de su fallecimiento, un integrante de su familia debe comunicarse con la entidad que administra sus préstamos. Para solicitar la condonación de un préstamo conforme a alguna de las otras condiciones mencionadas a continuación (salvo la condonación por bancarrota), usted debe completar una solicitud de condonación o perdón de la deuda del préstamo y enviarla a la entidad que administra sus préstamos. La entidad que administra sus préstamos le puede indicar cómo solicitar dicha condonación.

No garantizamos la calidad de los programas académicos que brindan las instituciones educativas que participan en los programas federales de ayuda económica para estudiantes. No puede obtener la condonación de su préstamo únicamente porque usted no termina los estudios por los cuales lo solicitó, no puede encontrar empleo en el campo de estudio para el cual la institución educativa le brindó capacitación, o no está satisfecho con, o no recibe, la educación por la que pagó con la ayuda de su préstamo.

Fallecimiento, discapacidad total y permanente, y bancarrota

Le concederemos una condonación (perdón) de su préstamo si:

- usted fallece. Debemos recibir documentación aceptable (tal como se define en la Ley) que acredite su fallecimiento. También le concederemos una condonación de la porción de un Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program que se utilizó para pagar uno o más Préstamos PLUS del Direct Loan Program o Préstamos Federales PLUS obtenidos en nombre de un hijo que fallece;

- usted queda discapacitado de manera total y permanente,
- su préstamo queda condonado por declararse en bancarrota después de probar ante el tribunal de bancarrota que pagar el préstamo le causará una dificultad económica excesiva.

Cierre de la institución educativa, certificación falsa, robo de identidad y reembolso no pagado

Puede que también le concedamos una condonación de todo o una parte de su préstamo si:

- uno o más préstamos del Direct Loan Program, del Programa FFEL o del Programa Federal de Préstamos Perkins que usted consolidó se utilizaron para pagar un programa de estudio que usted (o el hijo para quien obtuvo prestado un Préstamo PLUS del Direct Loan Program o un Préstamo Federal PLUS) no pudo completar porque la institución educativa cerró;
- su institución educativa certificó falsamente sus requisitos de participación (o los del hijo para quien usted pidió prestado un Préstamo PLUS del Direct Loan Program o un Préstamo Federal PLUS) para uno o más de los préstamos del Direct Loan Program o del Programa FFEL que consolidó;
- se certificaron falsamente sus requisitos de participación para uno o más de los préstamos del Direct Loan Program o del Programa FFEL que usted consolidó a consecuencia de un delito de robo de identidad, o
- la institución educativa no pagó un reembolso requerido de uno o más préstamos del Direct Loan Program o del Programa FFEL que usted consolidó.

Condonación de préstamos educativos a los docentes

Podemos condonar una parte de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program que se haya utilizado para pagar préstamos estudiantiles autorizados que usted haya recibido mediante el Direct Loan Program o el Programa FFEL si usted trabaja como docente con dedicación de tiempo completo durante cinco años consecutivos en ciertas escuelas primarias o escuelas secundarias de escasos recursos, o para agencias de servicios educativos de escasos recursos, y cumple con ciertos otros requisitos.

Los docentes de matemática, ciencias o educación especial que reúnan los requisitos pueden recibir hasta \$17,500 en condonación de préstamos.

Otros docentes pueden recibir hasta \$5,000 en condonación de préstamos.

Condonación de préstamos por servicio público

También tiene a su disposición el Programa de Condonación de Préstamos por Servicio Público (*Public Service Loan Forgiveness* o PSLF, por sus siglas en inglés). De acuerdo con este programa, condonaremos el saldo pendiente de sus Préstamos del Direct Loan Program después de que haya realizado 120 pagos sobre esos préstamos (después del 1º de octubre de 2007) mediante determinados planes de pago mientras se encuentre empleado a tiempo completo por un empleador calificado. Los 120 pagos que se requieren no tienen que ser consecutivos. Los planes de pago que califican son el Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR, el Plan ICR y el Plan de Pago Básico con un período de pago de 10 años.

Nota: si bien el Plan de Pago Básico con un período de pago de 10 años es un plan de pago que califica para el PSLF, para recibir una condonación del préstamo conforme a este programa usted debe ingresar al Plan REPAYE, el Plan PAYE, el Plan IBR o el Plan ICR y realizar la mayoría de los 120 pagos establecidos según dichos planes.

Defensa del prestatario para el pago del préstamo, que a veces se abrevia como "defensa del prestatario"

Podemos condonar una parte o toda aquella porción de su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program que se utilizó para pagar préstamos que usted obtuvo para asistir a una institución educativa si esta realizó o dejó de realizar algo relacionado con esos préstamos o con los servicios educativos que los préstamos estaban destinados a pagar.

Los requisitos específicos que deben reunirse para tener derecho a una condonación del préstamo por una defensa del prestatario varían según la fecha en la que haya recibido los préstamos que fueron pagados mediante su Préstamo de Consolidación del Direct Loan Program. Para obtener más información, comuníquese con la entidad que administra sus préstamos.

FINAL DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO